



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07908036-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-52052308- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-188-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/11 del IF-2019-52342012-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **460/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 12:33:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 12:33:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2019, entre el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki en su carácter de Secretario Gremial e Interior, y Luis Alberto Álvarez Paniagua, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "**EL SINDICATO**" por una parte, y **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, con domicilio legal en Calle Benjamín Juan Lavaisse 1326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Alejandra C. Bazán, en su carácter de apoderada, en adelante "**LA EMPRESA**" por la otra, y en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- El presente Acuerdo resulta de aplicación al personal encuadrado en el CCT 658/13, ratificado en fecha 11 de julio de 2012, y homologado por Res. ST 2123/12 del 28 de diciembre de 2012, con una vigencia comprendida entre el 01 de marzo de 2019 y el 31 de mayo de 2019.-

SEGUNDA.- En compensación del pago que correspondería a la CLÁUSULA CUARTA de revisión, obrante en el Acuerdo del 12 de diciembre de 2018, por la aplicación del promedio de la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Cobertura Nacional Nivel General, y del que es publicado por la Universidad Metropolitana de Trabajadores (UMET), propio de los meses de marzo de 2019 y abril de 2019, las partes convienen una recomposición que se detalla en las cláusulas subsiguientes.-

TERCERA.- A partir del 01 de junio de 2019, con vencimiento en su cuarto día hábil, las partes acuerdan el pago de una SUMA FIJA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), complementario de los salarios básicos de empresa vigentes al 31 de mayo de 2019. Dicha suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) será tomada, conjuntamente con los salarios básicos de empresa vigentes al 31 de mayo de 2019, como base de cálculo para la recomposición salarial que "LAS PARTES" acuerden por el período comprendido entre 01 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.-

La suma no remunerativa de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) antes pactada, ingresará al salario básico de cada trabajador el día 01 de julio de 2019, y, en consecuencia, se aplicará a todos los conceptos legales y convencionales desde dicha oportunidad.-

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que conjuntamente con la liquidación por el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al 1º semestre de 2019, "LA

EMPRESA" abonará una SUMA FIJA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO, POR ÚNICA VEZ, DE PERSOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750).-

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener un adecuado clima de diálogo y de estricto respeto a la paz social, sin adoptar ninguna medida que altere y/o modifique el actual nivel de empleo.-

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan comenzar las reuniones privadas, con objeto de negociar la pauta salarial 2019 – 2020, a partir del 10 de mayo de 2019.-



Alejandra C. Bazán
Apoderada
Defiba Servicios Portuarios S.A.

SALARIOS MINIMOS
658/13 - DEFIBA PORTUARIOS S.A.
SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 01/07/2019

	Aumento	20%	3,10%	3,05%	2,85%	2,80%	3,90%	\$ 3.500
<u>Categorías</u>	<u>Sueldos Básicos Mayo</u>	<u>Sueldos Básicos Oct 18</u>	<u>Sueldos Básicos Nov 18</u>	<u>Sueldos Básicos Dic 18</u>	<u>Sueldos Básicos Enero 2019</u>	<u>Sueldos Básicos Febrero 2019</u>	<u>Sueldos Básicos Marzo 2019</u>	<u>Sueldos Básicos Julio 2019**</u>
Ayudante de Maquinista	\$ 23.560,04	\$ 28.272,05	\$ 29.148,48	\$ 30.037,51	\$ 30.893,58	\$ 31.758,60	\$ 32.997,18	\$ 36.497,18
Maquinista de Autoelevador	\$ 28.277,50	\$ 33.933,00	\$ 34.984,92	\$ 36.051,96	\$ 37.079,44	\$ 38.117,67	\$ 39.604,26	\$ 43.104,26
Maquinista de Container de Vacios	\$ 29.301,25	\$ 35.161,50	\$ 36.251,51	\$ 37.357,18	\$ 38.421,86	\$ 39.497,67	\$ 41.038,08	\$ 44.538,08
Maquinista de Container de Cargados	\$ 31.143,94	\$ 37.372,73	\$ 38.531,28	\$ 39.706,48	\$ 40.838,12	\$ 41.981,59	\$ 43.618,87	\$ 47.118,87
Maquinista de Trasteiner	\$ 33.703,23	\$ 40.443,87	\$ 41.697,63	\$ 42.969,41	\$ 44.194,04	\$ 45.431,47	\$ 47.203,30	\$ 50.703,30

* Pago de una suma no remunerativa en Junio 2019 de \$3500

* Pago de una suma no remunerativa SAC JUNIO 2019 de \$1750

** Base de Calculo para la recomposicion salarial que las partes acuerden para el periodo de 01/06/2019 al 31/05/2020


Alejandra C. Bazán
Apoderada
Defiba Servicios Portuarios S.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 188 ACU 460-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.